CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº ATN/SF – 11983 - PR –BID –
Segundo Programa de Apoyo a la Modernización del Crédito Agrícola de Habilitación

"CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA PARA REVISIÓN DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN."

Entre la EL ORGANISMO EJECUTOR, en adelante denominada "EL CONTRATANTE" representada en este acto por el **NOMBRE, CARGO**, fijando domicilio en la casa de la calle Carios Nº 362, por una parte y por la otra **NOMBRE DEL CONSULTOR**, en adelante denominado "EL CONSULTOR", nacido en **.....,** de nacionalidad **xxxxxxxxxxxx,** de profesión **xxxxxxxx**, documento de identidad Nº **xxxxxxxxxxxxx,** domiciliado en **xxxxxxxxxxxxxx** , Teléfono Nº: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx** , convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Consultoría, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan para planificar, coordinar y desarrollar los trabajos previstos en los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I.

1.2 Los honorarios a ser abonado al CONSULTOR serán pagados por EL CONTRATANTE, con fondos del Convenio de Cooperación Técnica N° ATN/SF - PR/ Contrato de Préstamo 11983/OC-PR Programa ***Segundo Programa de Apoyo a la Modernización del Crédito Agrícola de Habilitación*** suscrito entre el Gobierno del Paraguay/NOMBRE DE ONG y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en fecha xxxxxxxxxxxxx.

CLAUSULA SEGUNDA – DERECHO VIGENTE

2.1 Este Contrato estará sujeto a las leyes vigentes de la República del Paraguay. El Contratado está obligado a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones oficiales vigentes.

CLAUSULA TERCERA – MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

3.1 En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato, las mismas se harán de mutuo acuerdo y con aprobación previa del BID, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan esta contratación.

CLAUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 Los siguientes documentos forman parte integrante del presente contrato:

a) Anexo I: Términos de Referencia de Consultoría para (*Nombre de la consultoría*).---
b) Anexo II: Calendario de Pagos.
c) Anexo III: Certificación de Elegibilidad.
d) Anexo IV: Declaración Jurada de Integridad----------

4.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato y sus documentos, anexos y apéndices, prevalecerá la redacción del contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

5.1 EL CONSULTOR actuará en todos los aspectos profesionales **TITULO DE LA CONSULTORIA**, a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y a las normas vigentes y actualizadas.

5.2 EL CONSULTOR conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible. Se deja expresa constancia que de acuerdo a las condiciones generales establecidas, EL CONSULTOR asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

5.3 EL CONSULTOR procurará que sus relaciones con los integrantes del EL CONTRATANTE, sean lo más estrechas posibles con el propósito de llevar a feliz culminación los trabajos que son objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias.

5.4 EL CONSULTOR se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías y conocimientos del EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

6.1 EL CONSULTOR proveerá los servicios de acuerdo de conformidad con los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

6.2 Sujeto al acuerdo entre las partes, las cláusulas de este Contrato, incluidos los Términos de Referencia, podrán ser modificados, si así se requiere, en beneficio del Proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO CONTRACTUAL.

7.1 El presente Contrato tendrá una duración de xxxxxxxxxxxxxxxxx (días/meses) con vigencia a partir del día XX del mes xxxxxx del año 200X hasta el día XX del mes xxxxxx del año dos mil xxxx.

7.2 Las actividades previstas se cumplirán en conformidad con el Contrato y los Términos de Referencias.

7.3 Dada su naturaleza, este Contrato de Servicios no implica promesa alguna de extensión o renovación.

7.4 Durante la vigencia del presente contrato el Proyecto podrá realizar evaluaciones periódicas del desempeño del Suscrito, para lo cual el mismo se obliga a prestar todo tipo de colaboración y aportar los datos y documentos que el Proyecto considere necesario a dicho efecto.

CLAUSULA OCTAVA – INFORMES

8.1 EL CONSULTOR deberá preparar informes sobre los requerimientos de la Consultoría que serán presentados EL CONTRATANTE y al BID según el contenido indicado en el Anexo I.

8.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem. 8.1, EL CONSULTOR informará al EL CONTRATANTE y al BID sobre cualquier circunstancia extraordinaria que surja durante la ejecución de la prestación de los servicios. Asimismo, EL CONTRATANTE y el BID se reservan el derecho de solicitar a EL CONSULTOR informes especiales con respecto a los servicios prestados sin que ello implique incremento de costos.

CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

9.1 En virtud de este Contrato, EL CONSULTOR no está exento del pago de impuestos y él es el único responsable de los impuestos que haya que pagar por las sumas percibidas bajo este Contrato.

9.2 Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, compensación, indemnización o jubilación por parte del Proyecto ni del BID, excepto lo expresamente estipulado en este Contrato

9.3 El contratar un seguro de salud y otros que sean necesarios es de la responsabilidad exclusiva del CONSULTOR, quien confirma tener dichos seguros para sí y para sus dependientes inmediatos, al menos por el tiempo de la duración de este contrato.

CLAUSULA DECIMA – LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

10.1 EL CONSULTOR tendrá un horario (*parcial o completo*), concurriendo a la institución los días y horas que fuesen necesarios para desempeñar sus tareas ciñéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con EL CONTRANTE. Quedando entendido que si ocasionalmente las necesidades de Consultoría excedieran al cronograma mencionado, no tendrá derecho a remuneración adicional alguna en este concepto.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA – RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

11.1 Todos los datos, informes y recomendaciones producidos bajo este Contrato, deberán ser considerados confidenciales por lo que EL CONSULTOR, se obliga a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

11.2 Las informaciones obtenidas, catalogadas y analizadas, que surgieran como resultado de la Consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición del CONTRATANTE para ser utilizados según lo determine.

11.3 EL CONSULTOR declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga incompatible su contratación, de conformidad al Certificado de Elegibilidad que se adjunta como Anexo III, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

11.4 Queda absolutamente prohibido a EL CONSULTOR efectuar pagos ni aceptar pagos indirectos, en relación con la obtención de servicios que sean objetos de contratos o con pagos que de éstos deriven.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, y del material producido bajo las provisiones de este contrato, pertenecerán en forma exclusiva al Proyecto. EL CONSULTOR no podrá hacer uso de tal documentación e informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica y profesional. EL CONTRATANTE acepta reconocer y mencionar la participación de EL CONSULTOR en cualquier publicación que se hiciese con respecto a los resultados de los trabajos previstos en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – RESPONSABILIDAD TECNICA Y SUPERVISION

13.1 La coordinación y supervisión técnica del trabajo EL CONSULTOR estarán a cargo del .

13.2 EL CONTRATANTE establecerá conjuntamente con EL CONSULTOR el calendario de reuniones periódicas, a fin de evaluar la marcha del trabajo. En estas reuniones, EL CONSULTOR presentará los avances parciales, así como las observaciones y sugerencias que vayan emergiendo de su trabajo. Cualquier sugerencia de modificación al plan de trabajo deberá ser presentada al CONTRATANTE por escrito con la debida justificación para ser evaluada.

CLAUSULA DECIMO CUARTA – NOTIFICACIONES

14.1 Todas las comunicaciones, solicitudes, avisos o notificaciones entre las partes deberán ser presentadas por escrito al domicilio del CONTRATANTE y se considerarán realizadas desde

el momento en el que documento correspondiente se entregue al destinatario en las respectivas direcciones que se describen a continuación:

- EL CONTRATANTE
  Calle
  Telefax
  Correo electrónico
  Asunción – Paraguay

- EL CONSULTOR
  Nombre
  Calle
  Teléfono
  Telefax
  Correo electrónico
  Asunción – Paraguay

CLAUSULA DECIMO QUINTA – REMUNERACION

15.1 EL CONTRATANTE abonará al CONSULTOR los honorarios por un monto total de Gs. (Guaraníes .....) (se deberá agregar y desglosar pasajes, viáticos y otros gastos en los casos que correspondan) conforme a lo establecido en el Anexo II Calendario de Pagos. La suma del Contrato es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

15.2 El último pago no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y será abonado luego de la aprobación del informe final del contratante y la no objeción del BID (Aplica para Políticas anteriores a enero 2005 y Políticas GN-2220-10, en el caso de las Políticas de Adquisiciones GN-2350-7 es opcional)

15.3 EL CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

CLAUSULA DECIMO SEXTA – CONDICIONES DE PAGO

16.1 Todas las solicitudes de pago serán presentadas al CONTRATANTE junto con los documentos señalados en los Términos de Referencia. EL CONTRATANTE abonará el último desembolso una vez que el Informe Final del Suscrito haya sido aprobado por el Director Nacional del Proyecto, y cuente con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo. Todo informe deberá ser entregado al Banco en forma electrónica en un solo archivo, en formato PDF, que incluya la portada, el documento principal y los anexos.

16.2 EL CONSULTOR para el cobro de sus honorarios deberá presentar factura de curso legal por cada pago.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

17.1 Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo del presente contrato será resuelto por un Tribunal Arbitral constituido al efecto en cuyo caso quedará integrado por un representante de cada una de las partes y ambos designarán conjuntamente al tercer miembro que deberá ser un profesional abogado.

17.2 El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas legales vigentes en la **LEY Nº 1.879/02.** De Arbitraje y mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral sólo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – FUERZA MAYOR

18.1 EL CONSULTOR no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y notifique por escrito al CONTRATANTE dentro de los diez (10) días siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, EL CONTRATANTE podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos cuando, a su juicio, hayan razones que la justifique, sin que éstas impliquen un derecho de EL CONSULTOR a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones.

CLAUSULA DECIMO NOVENA – RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EL CONTRATANTE

19.1 EL CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento mediante una notificación escrita que se enviará con un mínimo de (PLAZO RAZONABLE EN FUNCION DEL TIEMPO DE CONSULTORIA 15-30 DIAS).

19.2 Una vez notificado EL CONSULTOR presentará los informes de servicios prestados terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y otros documentos elaborados hasta la fecha, en forma electrónica en un solo archivo en formato PDF.

CLAUSULA VIGESIMA – RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONSULTOR

20.1 EL CONSULTOR podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita que se enviará como mínimo con un (PLAZO RAZONABLE EN FUNCION DEL TIEMPO DE CONSULTORIA 15-30 DIAS) de anticipación.

20.2 En caso de que un importe vencido y pagadero a EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de sesenta (60) días a partir del recibo de la factura, EL CONSULTOR, si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante notificación en el periodo descrito en el numeral 20.1.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISION DEL CONTRATO

21.1 En caso de terminación por causas imputables al CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión del Contrato y el reembolso de los gastos que hubiera incurrido antes de dicha fecha. Ninguna indemnización será pagada con recursos del financiamiento ni imputable al BID.

21.2 Cualquier indemnización que EL CONTRATANTE deba pagar al Consultor por terminación anticipada de su Contrato debido a causas imputables a ésta, no podrá cargarse a los fondos de financiamiento del Convenio de Cooperación Técnica N° ATN/xx-xxxx-PR/Contrato de Préstamo xxxxx/OC-PR

21.3 En caso de una rescisión por causas imputables al CONSULTOR, EL CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA – DESIGNACION DE BENEFICIARIO

22.1 En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a xxxxxxxxxxxx , Documento de Identidad No._____ con domicilio en xxxxxxxxxxxxxx , con teléfono xxxxxxxxxxxxx como beneficiario de las cantidades que se le adeuden bajo los términos de este Contrato.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA - DECLARACION DE INCOMPATIBILIDAD O ELEGIBILIDAD

23.1 EL CONSULTOR acepta en toda su extensión lo expresado en el Anexo III – Certificación de Elegibilidad, el cual forma parte integrante del presente contrato.

23.2 EL CONSULTOR declara que no es empleado del Gobierno/del Beneficiario, bajo ninguna modalidad de contrato.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - CATEGORIA DEL SUSCRITO

24.2 El CONSULTOR será considerado como contratista independiente y en ningún caso como funcionario del gobierno o del BID. No estará regido por las reglas y reglamentos del personal del organismo de ejecución, ni por el convenio sobre privilegios e inmunidades del BID.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA – LEY APLICABLE – INTERPRETACION

25.1 El presente Contrato se rige por sus términos y las leyes de la República vigentes en materia de contratos civiles.

25.2 Las partes convienen que en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad o enmienda se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este Contrato y sus Anexos.

25.3 En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de sus cláusulas de este Contrato, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los .....días del mes de ..... del año dos mil trece.

.....	.....
nombre	nombre
EL CONSULTOR	EL CONTRATANTE

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO II

CALENDARIO DE PAGOS (*)

CONSULTOR :
Proyecto :

DETALLE DE PAGOS PARA CONTRATOS A SER ABONADOS EN FORMA MENSUAL

FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONEDA
00/00/0000	PAGO MENSUAL		
00/00/0000	PAGO MENSUAL		
00/00/0000	PAGO MENSUAL (EL ULTIMO PAGO NO PODRA SER INFERIOR AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO Y SERA ABONADO LUEGO DE LA APROBACION DEL INFORME FINAL DEL CONTRATANTE Y LA NO OBJECION DEL BID).		

DETALLE DE PAGOS PARA CONTRATOS POR RESULTADOS

FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONEDA
00/00/0000	A la firma del contrato (XX%)		
00/00/0000	Honorarios por entrega de informe parcial (XX%)		
00/00/0000	Honorarios por entrega de Informe final (MINIMO 10%)		

TOTAL GENERAL **Gs. 000000000 .----**

OBSERVACIONES:

(a) Los contratos y pagos a consultores nacionales se efectuarán en guaraníes.
(b) Los contratos y pagos a consultores internacionales se podrán efectuar en divisas o guaraníes. La equivalencia entre el guaraní y la divisa se regirá por la tasa de cambio del BID a la fecha de la firma del contrato.
(c) Se deberá agregar y desglosar pasajes, viáticos y otros gastos en los casos que correspondan.
(d) La forma de pago debe estar directamente relacionada con los resultados o productos de la consultoría. En general no deberían establecerse anticipos con excepción de aquellos casos en que el consultor demuestre que va a realizar gastos antes de entregar su primer producto o resultado a ser remunerado y el cual debe estar detallado en el correspondiente plan de trabajo que el consultor debe entregar en función de las tareas a realizar y de los productos a entregar.

(*) Todos los pagos se efectuaran con la autorización del Coordinador General del Programa.

CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD
(Aplicable a Políticas de Adquisiciones GN 2350-7)

A FIN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL NOMBRAMIENTO COMO CONSULTOR INDIVIDUAL, INTERNACIONAL O NACIONAL EN PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, CERTIFICO QUE:

1) SOY CIUDADANO O RESIDENTE PERMANENTE *"BONA FIDE"* DEL SIGUIENTE PAÍS MIEMBRO DEL BANCO: (PAÍS)……..

2) MANTENDRÉ AL MISMO TIEMPO UN SOLO CARGO A TIEMPO COMPLETO FINANCIADO CON RECURSOS DEL BANCO Y SOLO FACTURARÉ A UN PROYECTO POR TAREAS DESEMPEÑADAS EN UN SOLO DÍA.

3) SI FUI MIEMBRO DEL PERSONAL DEL BANCO DENTRO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, NO PARTICIPÉ DIRECTA Y PRINCIPALMENTE EN LA OPERACIÓN A LA QUE SE ENCUENTRA VINCULADA LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

4) PROPORCIONARÉ ASESORÍA IMPARCIAL Y OBJETIVA Y NO EXISTEN CONFLICTOS DE INTERÉS PARA ACEPTAR ESTE NOMBRAMIENTO

5) NO MANTENGO UNA RELACIÓN DE TRABAJO O DE FAMILIA CON ALGÚN MIEMBRO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE O CON EL PERSONAL DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO O CON ALGÚN BENEFICIARIO DEL PRÉSTAMO, QUE ESTÉN DIRECTA O INDIRECTAMENTE INVOLUCRADOS CON CUALQUIER PARTE DE: (I) LA PREPARACIÓN DE LOS TR DE MI CONTRATACIÓN; (II) EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DICHO CONTRATO; O (III) CON LA SUPERVISIÓN DE DICHO CONTRATO.

6) SI SOY FUNCIONARIO DEL GOBIERNO O SERVIDOR PÚBLICO DECLARO QUE: (I) ESTOY CON LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO; (II) NO HE TRABAJADO EN LA ENTIDAD CONTRATANTE DURANTE EL PERIODO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL QUE COMENZÓ LA LICENCIA; Y (III) MI CONTRATACIÓN NO GENERA UN CONFLICTO DE INTERESES DE ACUERDO AL PÁRRAFO 1.9 DE LAS POLÍTICAS DE ADQUISICIONES DEL BANCO.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIONES.

Firma:_____
Nombre: **xxxxxxxxxxxxx**
Fecha: **00 de de 0000**

Firma:_____
Nombre: **xxxxxxxxxxxxx**
Fecha: **00 de de 0000**

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE INTEGRIDAD para desarrollar servicios como consultor individual, internacional o nacional en Programas o Proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, manifiesto bajo DECLARACIÓN JURADA que mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen **prácticas corruptivas** definidas en las políticas anticorrupción del Banco.

Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas corruptivas, el Banco:

(a) Informará a la entidad contratante los resultados del procedimiento para los fines que hubiere lugar; y

(b) Rechazará la adjudicación de mi contratación; y

(c) Declarará mis servicios no elegibles para ser adjudicatario o ser contratado en el futuro con motivo de un financiamiento del Banco. La inhibición que establezca el Banco podrá ser temporal o permanente.

FIRMA:_____

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX

Fecha: de de